



ACUERDO N°018/2020

En sesión ordinaria del 29 de enero de 2020, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 86 letra f) del DFL N° 2, de 2009; en la Ley N°20.529, que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación, que reglamenta el funcionamiento interno del Consejo Nacional de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus atribuciones legales, aprobar u observar los Estándares Indicativos de Desempeño para los establecimientos escolares y sus sostenedores propuestos por el Ministerio de Educación.
- 2) Que, con fecha 13 de noviembre de 2019, a través del Acuerdo N°060/2013, el Consejo estableció los Criterios de Evaluación para los Estándares Indicativos de Desempeño para los establecimientos escolares y sus sostenedores.
- 3) Que, con fecha 23 de septiembre de 2019, a través del Ordinario N°213/2019, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo una propuesta de Estándares Indicativos de Desempeño para Establecimientos que imparten Educación Parvularia y sus sostenedores (en adelante, EID-EP).
- 4) Que, en sesión del 9 de octubre de 2019, el Consejo Nacional del Educación recibió a funcionarios de la Unidad de Curriculum y Evaluación del Ministerio de Educación, quienes presentaron la propuesta de Estándares Indicativos de Desempeño para Establecimientos que imparten Educación Parvularia y sus sostenedores.
- 5) Que, con fecha del 20 de noviembre de 2019, a través del Acuerdo N°139/2019, el Consejo Nacional resolvió observar la propuesta de EID-EP presentada por el Ministerio de Educación, comunicando a través del Oficio N°570/2019 algunas sugerencias, con el objetivo de contribuir al perfeccionamiento de la propuesta.
- 6) Que, con fecha del 23 de diciembre de 2019, mediante el Oficio N°78/2019, el Ministerio de Educación envió una nueva presentación de la propuesta EID-EP que responde a las observaciones formuladas en el Acuerdo N°139/2017 y en el Oficio N°570/2019.
- 7) Que, la nueva presentación de EID-EP fue revisada por un consultor especialista en el ámbito de Educación Parvularia, y por el equipo de la Secretaría Técnica del Consejo, de acuerdo con las orientaciones enviadas al MINEDUC mediante el Acuerdo y Oficio referidos.
- 8) Que, en sesiones de 15, 22 y 29 de enero de 2020, el Consejo analizó la nueva presentación de EID-EP que realizó el Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación, en la Ley sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media, y los criterios establecidos para ello.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, a partir del análisis realizado, el Consejo valora la nueva presentación de la propuesta, debido a que se aprecia una mejora significativa en línea con las observaciones planteadas en el Acuerdo N° 139/2019 y el Oficio N° 570/2019, en particular:
 - Se mejora la visualización de los distintos elementos de los EID-EP, sus dimensiones y sellos transversales, destacando a los niños y niñas en el centro.
 - Se considera un liderazgo coherente con los principios de la Educación Parvularia, y precisa que el equipo pedagógico se integra por las educadoras y las técnicas y asistentes de párvulos.



- Se incorporan herramientas para orientar de mejor manera la comprensión y usos de los EID-EP por parte de la comunidad educativa, a partir de descripciones más sintéticas y comprensibles.
 - En su mayoría, los criterios del nivel de desempeño débil son formulados en términos afirmativos lo que mejora su presentación.
- 2) Que, sin perjuicio de lo anterior, del análisis de la nueva presentación de EID-EP, el Consejo estima necesario adecuar la descripción de la subdimensión interacciones pedagógicas, para explicitar qué se entiende por interacciones pedagógicas de calidad. Además, se sugiere revisar los textos de difusión para una mejor comprensión de la propuesta, evitar la repetición de los documentos e incluir ejemplos vinculados a la diversidad de centros educativos que debe considerar la gestión educativa, entre otros aspectos.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES Y EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA:

- 1) Aprobar la propuesta de Estándares Indicativos de Desempeño para los Establecimientos Educativos que imparten Educación Parvularia y sus sostenedores, presentada por el Ministerio de Educación.
- 2) Comunicar al Ministerio de Educación el presente Acuerdo y encomendar a la Secretaria Ejecutiva que le transmita las sugerencias específicas, formuladas durante el proceso de evaluación, en conformidad con lo señalado en el considerando 2.
- 3) Publicar el presente Acuerdo en el sitio web del Consejo Nacional de Educación.


Pedro Montt Leiva
Presidente
Consejo Nacional de Educación


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1833580-3e161a en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

Santiago, 5 de febrero de 2020.

Resolución Exenta N° 043

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 86°, 90° y 91° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; la Ley N° 20.529, de 2011, que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus atribuciones legales, aprobar u observar los Estándares Indicativos de Desempeño para los Establecimientos que Imparten Educación Parvularia y sus Sostenedores propuestos por el Ministerio de Educación;

3) Que, con fecha 23 de diciembre de 2019, a través del Ordinario N°78/2019, el Ministerio de Educación presentó ante el Consejo una nueva presentación de la propuesta de Estándares Indicativos de Desempeño para Establecimientos que imparten Educación Parvularia y sus Sostenedores;

4) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 29 de enero de 2019, el Consejo adoptó el Acuerdo N°018/2020, mediante el cual se acordó aprobar la propuesta de Estándares Indicativos de Desempeño para los Establecimientos Educativos que imparten Educación Parvularia y sus sostenedores, presentada por el Ministerio de Educación, y

5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N° 018/2020 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2020, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N°018/2020

En sesión ordinaria del 29 de enero de 2020, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 86 letra f) del DFL N° 2, de 2009; en la Ley N°20.529, que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación, que reglamenta el funcionamiento interno del Consejo Nacional de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus atribuciones legales, aprobar u observar los Estándares Indicativos de Desempeño para los establecimientos escolares y sus sostenedores propuestos por el Ministerio de Educación.
2. Que, con fecha 13 de noviembre de 2019, a través del Acuerdo N°060/2013, el Consejo estableció los Criterios de Evaluación para los Estándares Indicativos de Desempeño para los establecimientos escolares y sus sostenedores.
3. Que, con fecha 23 de septiembre de 2019, a través del Ordinario N°213/2019, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo una propuesta de Estándares Indicativos de Desempeño para Establecimientos que imparten Educación Parvularia y sus sostenedores (en adelante, EID-EP).
4. Que, en sesión del 9 de octubre de 2019, el Consejo Nacional de Educación recibió a funcionarios de la Unidad de Currículum y Evaluación del Ministerio de Educación, quienes presentaron la propuesta de Estándares Indicativos de Desempeño para Establecimientos que imparten Educación Parvularia y sus sostenedores.
5. Que, con fecha del 20 de noviembre de 2019, a través del Acuerdo N°139/2019, el Consejo Nacional resolvió observar la propuesta de EID-EP presentada por el Ministerio de Educación, comunicando a través del Oficio N°570/2019 algunas sugerencias, con el objetivo de contribuir al perfeccionamiento de la propuesta.
6. Que, con fecha del 23 de diciembre de 2019, mediante el Oficio N°78/2019, el Ministerio de Educación envió una nueva presentación de la propuesta EID-EP que responde a las observaciones formuladas en el Acuerdo N°139/2017 y en el Oficio N°570/2019.
7. Que, la nueva presentación de EID-EP fue revisada por un consultor especialista en el ámbito de Educación Parvularia, y por el equipo de la Secretaría Técnica del Consejo, de acuerdo con las orientaciones enviadas al MINEDUC mediante el Acuerdo y Oficio referidos.
8. Que, en sesiones de 15, 22 y 29 de enero de 2020, el Consejo analizó la nueva presentación de EID-EP que realizó el Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación, en la Ley sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media, y los criterios establecidos para ello.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, a partir del análisis realizado, el Consejo valora la nueva presentación de la propuesta, debido a que se aprecia una mejora significativa en línea con las observaciones planteadas en el Acuerdo N° 139/2019 y el Oficio N° 570/2019, en particular:
 - Se mejora la visualización de los distintos elementos de los EID-EP, sus dimensiones y sellos transversales, destacando a los niños y niñas en el centro.
 - Se considera un liderazgo coherente con los principios de la Educación Parvularia, y precisa que el equipo pedagógico se integra por las educadoras y las técnicas y asistentes de párvulos.
 - Se incorporan herramientas para orientar de mejor manera la comprensión y usos de los EID-EP por parte de la comunidad educativa, a partir de descripciones más sintéticas y comprensibles.
 - En su mayoría, los criterios del nivel de desempeño débil son formulados en términos afirmativos lo que mejora su presentación.
- 2) Que, sin perjuicio de lo anterior, del análisis de la nueva presentación de EID-EP, el Consejo estima necesario adecuar la descripción de la subdimensión interacciones pedagógicas, para explicitar qué se entiende por interacciones pedagógicas de calidad. Además, se sugiere revisar los textos de difusión para una mejor comprensión de la propuesta, evitar la repetición de los documentos e incluir ejemplos vinculados a la diversidad de centros educativos que debe considerar la gestión educativa, entre otros aspectos.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES Y EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA:

- 1) Aprobar la propuesta de Estándares Indicativos de Desempeño para los Establecimientos Educativos que imparten Educación Parvularia y sus sostenedores, presentada por el Ministerio de Educación.
- 2) Comunicar al Ministerio de Educación el presente Acuerdo y encomendar a la Secretaria Ejecutiva que le transmita las sugerencias específicas, formuladas durante el proceso de evaluación, en conformidad con lo señalado en el considerando 2.
- 3) Publicar el presente Acuerdo en el sitio web del Consejo Nacional de Educación.

Firman: Pedro Montt Leiva y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Ministerio de Educación	2
- Consejo Nacional de Educación	3

TOTAL	<u>5</u>
-------	----------



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1833582-2215b9 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>